ANEXO Nº 2 CONCURSO PÚBLICO DE TERCER NIVEL JERÁRQUICO SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR CURRÍCULUM VITAE RESUMIDO

ANTECEDENTES PERSONALES

	orreo Electrónico Particular		PARTY MARKINE P	RUT
Teléfono Particular	Telefono Móvil	Teléfono	Laboral	Anexo
Dire	cción Laboral	Correc	Electrónico L	.aboral
Ave	enida o Calle	Número	Departar	mento / DR

II. TÍTULO(S) PROFESIONAL(ES) Y/O GRADOS

Para evaluar factor Estudios y cursos de Formación Educacional y de Capacitación.

	Titulo
Fecha de Titulaçión (Dia - Mes - Año)	
	Título (Septembria)
Fecha de Titulación (Dia - Mes -	

III. POSTÍTULOS, DIPLOMADOS, CURSOS Y/O SEMINARIOS DE PERFECCIONAMIENTO

Desde (Mes - Año)	Hasta (Mes - Año)	N° de Horas
n	ombre Curso y/o Seminario	
Desde (Mes - Año)	Hasta (Mes - Año)	N° de Horas

IV. ÚLTIMA FUNCIÓN DESARROLLADA Para evaluar factor Experiencia calificada.

Dependencia		Comuna y/o Ciudad
Desde (Mes - Año)	Hasta (Mes - Año)	Años en encargo (Año - Meses)

Funciones principales: Se refiere a la descripción de las funciones, indicando cuando corresponda ejerció la labor de JEFATURA, sobre CUÁNTAS personas la ejerció y de quién DEPENDÍA su cargo.

V. FUNCIONES ANTERIORES

Funciones principales: Se refiere a la descripción de las funciones, indicando cuando corresponda si ejerció la labor de Jefatura, sobre cuántas personas la ejerció y de quién dependía su cargo.

Depen	dencia	Comuna y/o Ciudad
Desde (Mes - Año)	Hasta (Mes - Año)	Años en encargo (Año Meses)
37 S/35 PH/SV / 15 PS	Función principal	Selenario de la companya de la comp
Depen	dencia	Comuna y/o Cludad
Desde (Mes - Año)	Hasta (Mes - Año)	Años en encargo (Año Meses)
	V stage	
	Función principal	
Depen	dencia	Comuna y/o Cludad
Desde (Mes - Año)	Hasta (Mes - Año)	Años en encargo (Año Moses)

ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

YO	
RUT	

Declaro bajo juramento que no tengo ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los Arts. 54 y 56 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Emito la presente declaración en cumplimiento con lo señalado en el artículo N° 55 del DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley antes citada.

Firma	
Fecha:	

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

ORDENA EL DESPEJE Y ABANDONO DE FAJA FISCAL DE CAMINO PÚBLICO RUTA 5 SUR, TRAMO SANTIAGO - TALCA, KM. 53,500, COSTADO ORIENTE, SECTOR ÁREA DE VENTA DEL SII, PROVINCIA DE MAIPO, REGIÓN METROPOLITANA

(Resolución)

Núm. 1.692 exenta.- Santiago, 16 de abril de 2014.- Vistos:

L as facultades que me confieren especialmente los artículos $18^\circ, 24^\circ$. inciso 2° del artículo $29^\circ, 36^\circ$ y 41° del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, Ministerio de Obras Públicas.

Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Oficio Nº 18, de 19 de febrero de 2014, del Jefe de la División de Ingeniería de la Dirección de Vialidad.

Oficio № 8.850, de 30 de enero de 2014, del Inspector Fiscal de Explotación de la Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago.

Decreto supremo Nº 257, de 30 de agosto de 2013, del Ministerio de Obras Públicas

Protocolo de Acuerdo de 16 de noviembre de 2004, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Ilustre Municipalidad de Paine.

Oficio N° 875, de 22 de julio de 2013, de la Directora General de Obras Públicas. Oficio N° 720, de 14 de agosto de 2013, del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Paine.

Considerando:

- 1.- Que el artículo 24 del decreto con fuerza de ley Nº 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, dispone que son caminos públicos las vias de comunicación terrestres destinadas al libre tránsito, situadas fuera de los limites urbanos de una población y cuyas fajas son bienes nacionales de uso público: a su vez, el artículo 25 del mismo cuerpo legal indica que los caminos públicos se clasifican en caminos nacionales y regionales, siendo caminos nacionales el Camino Longitudinal, los que unen las capitales de provincia con el Longitudinal y los que sean clasificados como tales por el Presidente de la República.
- 2.- Que la Ruta 5 corresponde al Camino Longitudinal mencionado en el Considerando anterior y declarado camino público en el artículo 25 del decreto con fuerza de ley Nº 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.
- 3.- Que mediante Acuerdo de 16 de noviembre de 2004, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Ilustre Municipalidad de Paine, se entregó a esta última el uso y administración del terreno denominado Área de Venta, ubicado en el lado oriente de la Ruta 5 Sur, kilómetro 53,500, en la comuna de Paine, para el desarrollo de la actividad de la Sociedad Restaurante Isla de Angostura Limitada.
- 4.- Que luego de la publicación del decreto supremo Nº 257, de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, el 28 de diciembre de 2013 se dio inicio a la ejecución de las "Obras Terceras Pístas de Pistas Tramo II y Nueva Plaza de Peaje Angostura", insertas dentro del Contrato de Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago.
- 5.- Que las nuevas obras a ejecutar contemplan la ampliación de tres pistas de la Ruta 5 Sur, entre los kilómetros 51 y 58, siendo necesario disponer del Área de Venta del SII, ubicada al costado oriente de la predicha Ruta 5, kilómetro 53,500, que fue entregada para el uso y administración de la Municipalidad de Paine mediante Acuerdo de 16 de noviembre de 2004, y cuyo objetivo fue el desarrollo de la Sociedad Restaurante Isla de Angostura Limitada.
- 6.- Que en el mencionado Acuerdo, de 16 de noviembre de 2004, el Ministerio de Obras Públicas se reservó la facultad de poner término unilateralmente al mismo, sin derecho a indemnización alguna a favor de la Municipalidad, de la Sociedad Restaurante Isla de Angostura Limitada o de sus socios.
- 7.- Que mediante oficio Nº 875, de 22 de julio de 2013, de la Directora General de Obras Públicas, se comunicó al Alcalde de la Municipalidad de Paine el término del Acuerdo mencionado en el Considerando anterior, con la finalidad de hacer uso de los terrenos fiscales.
- 8.- Que por medio de oficio Nº 8.850, de 30 de enero de 2014, el Inspector Fiscal de Explotación de la Concesión Internacional Ruta 5, tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago, solicita a este Servicio ordenar el despeje total de la faja fiscal de la Ruta 5 Sur, kilómetro 53,500, costado oriente, sector Área de Venta del SII, con el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario.

Resuelvo:

- 1.- Ordénase a las personas que actualmente se encuentran ocupando parte de la faja fiscal de la Ruta 5, Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago, kilómetro 53,500, costado oriente, sector Área de Venta del SII, Provincia de Maipo, hacer desocupación y abandono total de ella y efectuar retiro inmediato de toda construcción o estructura, todo dentro del plazo de cinco días hábiles, luego de ser notificada la presente resolución.
- 2.- Publiquese la presente resolución en el Diario Oficial, en conformidad a lo dispuesto en la letra c) del artículo 48 de la ley Nº 19.880, en relación con lo establecido en el artículo 45 del mismo cuerpo legal.
- 3.- Desígnase al Inspector Fiscal de Explotación de Concesión Ruta 5. Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago, como Ministro de Fe para fines de la fiscalización del cumplimiento efectivo de lo aquí resuelto, quien, además, de modo informativo entregará una copia de ésta a cualquier persona adulta que deba hacer retiro y se encuentre en el kilometraje indicado en el Resuelvo Nº 1, levantándose acta de lo obrado en la que se consigne fecha de realización y demás circunstancias de ésta.
- 4.- Téngase presente que si, expirado el plazo señalado en el Resuelvo Nº 1, no se hubiese dado cumplimiento a lo aquí ordenado, el mismo funcionario antes designado para la notificación procederá a comunicar tal situación a la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana, la que solicitará de inmediato a la Gobernación Provincial de Maipo el auxilio de la fuerza pública, con las facultades de allanamiento y descerrajamiento, si fuese necesario, para que personal dependiente de dicha Gobernación realice las labores necesarias para que la faja fiscal quede completamente despejada de todo obstáculo.
- 5.- Declárase que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 41º de la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen

los actos de los Órganos de la Administración del Estado, se podrán interponer principalmente los siguientes recursos contra la resolución señalada:

- Recurso de Reposición, dentro del plazo de 5 días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, en subsídio podrá interponerse el recurso ierárquico.
- En caso que no se deduzca Recurso de Reposición, el recurso jerárquico se interpondrá para ante el superior jerárquico de quien hubiere dictado el acto impugnado, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.
- Recurso Extraordinario de Revisión, en los casos contemplados en el artículo 60 de la citada ley 19.880, ante el superior jerárquico, si lo hubiere, o en su defecto, ante la autoridad que lo hubiere dictado, y el cual se interpondrá dentro del plazo de 1 año, que se computará desde el día siguiente a aquel en que se dictó la resolución en los casos de las letras a) y b) del mencionado artículo, y en los casos de las letras c) y d), desde que la sentencia quede ejecutoriada, salvo que ella preceda a la resolución cuya revisión se solicita, caso en el cual el plazo se computará desde el día siguiente al de la notificación de ésta.
- Recurso de Protección, dentro del plazo de 30 días, ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones respectiva.

Anótese, notifiquese, comuniquese y publíquese.- Mario Fernández Rodríguez, Director de Vialidad

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXCLUYE DEL CONCURSO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2014 LAS FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN SONORA PARA LAS LOCALIDADES QUE INDICA

(Resolución)

Santiago, 9 de junio de 2014.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue: Núm. 1.964 exenta.- Vistos:

- El decreto ley Nº 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaria de Telecomunicaciones;
- b) La ley № 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- La ley Nº 20.433, de 2010, que erea los servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana;
- d) El decreto supremo Nº 126, de 1997, modificado por el decreto supremo Nº 23, de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifissión Sonora;
- e) La resolución exenta Nº 4.484, de 2010, de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, que faculta a los Jefes de División y de Departamentos para firmar "Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones" y delega las facultades que indica:
- f) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- La resolución exenta Nº 479, de 1999, y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- h) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al segundo cuatrimestre de 2014, publicado en el Diario Oficial N° 40.857, de 15.05.2014.

Considerando:

a) Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13º de la ley e inciso segundo del artículo 10º del Reglamento, se deben excluir del concurso las frecuencias que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por resolución técnicamente fundada, declare no estar disponibles.

b) Que de acuerdo a lo dispuesto en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 3º de la ley Nº 20.433, publicada en el Diario Oficial Nº 39.651, de 04.05.2010, las concesiones de los servicios se otorgarán dentro de un segmento especial del espectro radioeléctrico en la banda de Frecuencia Modulada. Asimismo, lo dispuesto en el